



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Se da cuenta del acuerdo de la fecha en que se actúa, signado por la Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se registró y turno el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por Victor Hugo López Badillo, Regidor del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo en contra de la omisión de convocar a los miembros del Ayuntamiento para celebrar las sesiones de Cabildo, señalando como autoridades responsables al Presidente Municipal y Secretaria General Municipal del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, constante en tres fojas, anexando la siguiente documentación:

a) Original y copia simple de la convocatoria a Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, dirigida al C. Víctor Hugo López Badillo, suscrita por la Arq. Tania Elizabeth Valencia Enciso, consistente en una foja; **b)** Copia simple del Acta de Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, consistente en diecisiete fojas; **c)** Cd marca Sony, color blanco, en sobre blanco, consistente en una pieza.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 356 fracción II, 357 fracción I apartados c., 362, fracción II del 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 433 fracción III, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos de cuenta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaria de Acuerdos.

SEGUNDO.- Radíquese en esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente al rubro indicado.

TERCERO.- Se tiene por presentado Victor Hugo López Badillo, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Solidaridad, Número 252, Colonia Parque de Poblamiento de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado Luis Galdós Sánchez y al Pasante de derecho Esteban Abimael Ruiz Toltecatl.

CUARTO.- Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíense copias certificadas del medio de impugnación y anexos a las Autoridades señaladas como Responsables: **Presidente Municipal y Secretaria General Municipal del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo;** para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes citados, por lo que para tal efecto deberán de **manera inmediata:**

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa el **Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo,** otorgando un plazo de **tres días hábiles,** a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de

Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estimen pertinentes.

2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir individual o de manera conjunta, de forma inmediata Cédula de **retiro** en original que fijaron en su tablero notificador, de las instalaciones que ocupa el **Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.**

3) Asimismo, las Autoridades Responsables deberán remitir un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

QUINTO.- Gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables para los efectos señalados en el punto que antecede.

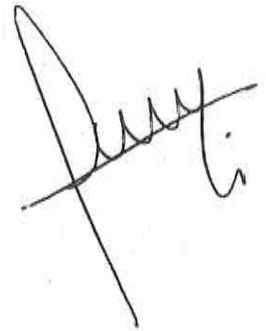
SEXTO.- Previo cotejo y certificación de la documental consistente en la Convocatoria a Sesión Ordinaria, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, dirigida al C. Víctor Hugo López Badillo, suscrita por la Arq. Tania Elizabeth Valencia Enciso, Secretaria General Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, que acompaña al escrito del promovente en el juicio en que se actúa, devuélvase la misma y agréguese a los autos la copia debidamente certificada para que obren como en derecho corresponda.

SÉPTIMO.- En consecuencia al punto que antecede se tiene autorizado para recoger las documentales al Licenciado Luis Galdós Sánchez y al Pasante de derecho Esteban Abimael Ruiz Toltecatl, previa anotación que obre en el expediente para constancia.

OCTAVO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

NOVENO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, stylized strokes that form the name of the Magistrate.A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping initial stroke followed by a series of smaller, connected letters.